



Facatativá, trece (13) de julio de dos mil veinte (2.020)

CLASE DE PROCESO:	ACCION DE TUTELA
ACTOR:	ALEXANDER PEÑA RODRÍGUEZ
ACCIONADOS:	NASES EST SAS
RADICACIÓN No:	25269400300120200031400

Ingresó el expediente con informe que indica que el accionante impugnó la sentencia fuera de los términos establecidos para tal fin.

En efecto, el accionante, mediante escrito recibido el día 13 del presente mes y año, impugnó la sentencia proferida por este despacho el 6 de julio de 2020, mediante la cual se rechazó por improcedente la acción.

La sentencia aludida, fue notificada a las partes el día 7 de julio de 2020 de manera que los tres (3) días con los que contaban las partes para impugnar transcurrieron entre el 8 y el 10 de julio hogafío.

Revisado el plenario, aparecen los registros que dan cuenta de la fecha de notificación del fallo de instancia en los cuales resulta diáfano que tal actuación se surtió el 7 de julio de 2020 a las 11:55 de la mañana y no el 8 del mismo mes y año como asevera el impugnante.

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Facatativa <jcmpal01faca@notificacionesrj.gov.co>
Enviado: martes, 7 de julio de 2020 11:55
Para: Asesorías Legales Vega <asesoriaslegales.vega@gmail.com>; diana.sandoval@nases.com.co <diana.sandoval@nases.com.co>; Karla Vanessa Velasquez Orjuela <notificaciones@famisanar.com.co>; alexgrounge84@hotmail.com <alexgrounge84@hotmail.com>; liliana.vega@nases.com.co <liliana.vega@nases.com.co>
Asunto: NOTIFICACIÓN DE FALLO DE TUTELA 314-20

A través del presente notifico fallo de la acción de tutela de la referencia; el cual dispuso:

PRIMERO: Rechazar por improcedente la acción de tutela interpuesta por Alexander Peña Rodríguez contra NASES EST SAS, conforme a lo anteriormente expuesto.

Así mismo, se puede constatar que **la entrega** del mensaje de datos se efectuó en la cuenta de correo anunciada por el accionante alexgrounge84@hormial.com, el día 7 de julio del presente año a la 1:31 minutos de la tarde, de manera que es esa la fecha en que se debe entender que el iniciador obtuvo acuse de recibo.

7/7/2020

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Facatativa - Outlook

Entregado: RE: NOTIFICACIÓN DE FALLO DE TUTELA 314-20

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mar 07/07/2020 13:31

Para: alexgrounge84@hotmail.com <alexgrounge84@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (50 KB)

RE: NOTIFICACIÓN DE FALLO DE TUTELA 314-20;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

alexgrounge84@hotmail.com (alexgrounge84@hotmail.com)

Asunto: RE: NOTIFICACIÓN DE FALLO DE TUTELA 314-20

Así las cosas, no debe concederse la impugnación en los términos del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, pues fue presentada fuera de término.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

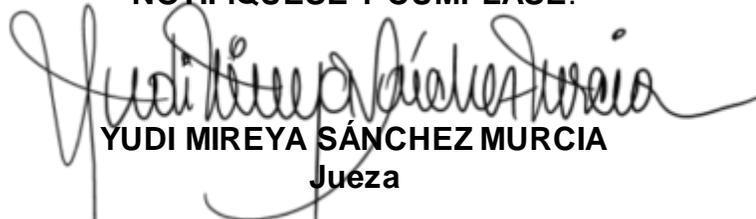
1. Rechazar por extemporánea la impugnación propuesta por el accionante contra la sentencia de 6 de julio del presente año proferida en el presente asunto constitucional conforme a lo anteriormente expuesto.

2. Comunicar por medios electrónicos esta decisión a los interesados, como lo ordena el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020 según el cual se debe preferir el uso de las tecnologías de la información a disposición del despacho para cumplir con las actuaciones procesales.

3. En cuanto se reanude la recepción de expedientes para la eventual revisión, dese cumplimiento al ordinal cuarto de la sentencia de instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

Firmado Por:

YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

182f6b3e3682b705faf5fa525db490f6beb52903b7f0ba017c7219ff67c44258

Documento generado en 13/07/2020 10:33:24 PM